

Res. No. 730, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Polibio Vargas Rodríguez.

G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 730

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Polibio Vargas Rodríguez, en fecha 27 de enero de 1982;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y el señor POLIBIO VARGAS RODRIGUEZ, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,164.35 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 26, Manzana "E" del Plano Particular), ubicada en la en la calle Jibe, del Sector Los Ríos, de esta ciudad, por la suma de RD\$23,287.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 258

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de agosto de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor POLIBIO VARGAS RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, ca-

sado con la señora Ana E. Brea de Vargas, Ing. Agrónomo, portador de la cédula de identificación personal No. 16352, serie 55, domiciliado y residente en la calle "C", No. 4, Ensanche Serrallés, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor del señor POLIBIO VARGAS RODRIGUEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,164.35 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 26, Manzana "E" del Plano Particular), ubicada en la calle Jibe, del Sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 28; al Este, Solar No. 12; al Sur, Solar No. 25 y calle Jibe; y al Oeste, Solar No. 27".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,287.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTISIETE PESOS), pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$6,986.56 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS PESOS 56/100) como inicial, pagada según consta en el Recibo No. 544859, de fecha 20 de enero de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor POLIBIO VARGAS RODRIGUEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$16,300.44 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 44/100) en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$150.93 (CIENTO CINCUENTA PESOS 93/100) cada una.

TERCERO: Queda convenido entre las partes de forma expresa, que el inmueble a que se contrae este acto, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$16,300.44 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 44/100) de conformidad con lo

dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor POLIBIO VARGAS RODRIGUEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio de este acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$ 20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad, sobre el inmueble objeto de este contrato en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Manuel A. Núñez Nogueras,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

Polibio Vargas Rodríguez,
Comprador

YO, DRA. ANGELA MARIA MARTINEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel, E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y POLIBIO VARGAS RODRIGUEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año mil novecientos ochentidos (1982).

Dra. Angela María Martínez,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secrétario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Res. No. 731, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
Servando A. Boumpensiere Morel.

G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 731

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, y el señor Servando A. Boumpensiere Morel, en fecha 14 de abril de 1982;